

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PUNO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-222-2024-OEC/GR PUNO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO ESPECIALIZADO EN FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES PARA CAPACITACION PRACTICA EN PRESTACIONES DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO SEGUN TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA META DIRECCION DE VIVIENDA Y SANEAMIENTO

Ruc/código :	20605411593	Fecha de envío :	14/08/2024
Nombre o Razón social :	DOESMAY EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	19:54:19

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

En bases en el numeral XVII consideraciones específicas indica:
ALTERNATIVAS DE ENTIDADES PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO
ENTIDAD PRIVADA

Entidad educativa que respalda

i) Cuatro (04) años brindado:

- Servicios educativos universitarios en ciencias de la salud o ciencias básicas o ingeniería o humanidades o ciencias jurídicas o ciencias sociales o afines.

- Servicios educativos en formación tecnológica en ciencias de la salud o saneamiento, construcción o educación o seguridad y salud en el trabajo o industrial o afines.

ii) Entidad educativa licenciada por SUNEDU o MINEDU (según corresponda) mayor o igual a 01 año

iii) Documento que acredite el respaldo.

Solicitamos que se considere en entidades que respalden, se consideren los colegios profesionales ya que según constitución política del Perú estos están facultados para realizar capacitaciones de todo nivel y emitir certificados. Toda esta solicitud con el fin de no contravenir el artículo 2 principios que rigen las contrataciones a) libertad de concurrencia.

Acápites de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.1 Literal: XVII Página: 35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULO 2 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con el artículo 29 numeral 29.8. del RLCE establece que El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, así mismo el artículo 72 numeral 72.2 (...) el participante puede formular observaciones a las bases, de manera fundamentada, por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones (...) y 72.4 (...) en el caso de las observaciones se indica si estas se acogen, se acogen parcialmente o no se acogen (...); por lo que el área usuaria NO SE ACOGE A LA OBSERVACION; la Constitución no establece una facultad expresa para que los colegios profesionales realicen capacitaciones de "todo nivel", la normativa vigente les permite desarrollar una amplia gama de actividades de capacitación relacionadas con el ejercicio profesional de sus miembros. Además, las entidades no educativas deben presentar la documentación de respaldo (Convenio con una entidad licenciada por SUNEDU o MINEDU) para la admisión de la oferta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

2.2.1.1. Documentación de presentación obligatoria

a.5) Convenio con una entidad licenciada por SUNEDU o MINEDU.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PUNO SEDE CENTRAL
Nomenclatura : AS-SM-222-2024-OEC/GR PUNO-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO ESPECIALIZADO EN FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES PARA CAPACITACION PRACTICA EN PRESTACIONES DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO SEGUN TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA META DIRECCION DE VIVIENDA Y SANEAMIENTO

Ruc/código :	20605411593	Fecha de envío :	14/08/2024
Nombre o Razón social :	DOESMAY EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	19:54:19

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

En bases en el literal e) otras consideraciones, otras consideraciones para la ejecución de la prestación, incida:

El pago al contratista será según al personal de OPERADORES SAP capacitado.

El proceso es a suma alzada eso significa que ya se tiene definido a las personas a capacitar según la lista preliminar de operadores las cuales el contacto lo tienen la DVCS, la empresa ganadora como podrá obligar a que los operadores asistan ya que ellos no tienen ninguna obligación para con nosotros, creo que la invitación y coacción para la asistencia lo tendría que realizar el DVCS ya que ellos tienen el contacto así como la comunicación constante con los operadores, y que la responsabilidad de la asistencia sea del DVCS, ya que la entidad que capacite no tiene llegada a ellos.

Se solicita suprimir el punto (El pago al contratista será según al personal de OPERADORES SAP capacitado) ya que no es responsabilidad del contratista obligar a los operadores a asistir, así mismo debemos de mencionar que el proceso es a suma alzada y no a precios unitarios.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: E Página: 41

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con el artículo 29 numeral 29.8. del RLCE establece que El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, así mismo el artículo 72 numeral 72.2 (...) el participante puede formular observaciones a las bases, de manera fundamentada, por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones (...) y 72.4 (...) en el caso de las observaciones se indica si estas se acogen, se acogen parcialmente o no se acogen (...); por lo que el área usuaria SE ACOGE PARCIALMENTE A LA OBSERVACIÓN; el contratista demostrara documentadamente y/o imágenes que se invito a la capacitación al operador señalado en la lista validada proporcionada por la entidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

El contratista demostrara documentadamente y/o imágenes que se invito a la capacitación al operador señalado en la lista validada proporcionada por la entidad.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PUNO SEDE CENTRAL
Nomenclatura : AS-SM-222-2024-OEC/GR PUNO-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO ESPECIALIZADO EN FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES PARA CAPACITACION PRACTICA EN PRESTACIONES DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO SEGUN TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA META DIRECCION DE VIVIENDA Y SANEAMIENTO

Ruc/código :	20605411593	Fecha de envío :	14/08/2024
Nombre o Razón social :	DOESMAY EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	19:54:19

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

En bases administrativas en términos de referencia en pagina 38 ii. Personal clave I. calificaciones del personal clave solicita:

Del coordinador:

- Formación académica

¿ 01 profesional del nivel universitario (titulado) en las especialidades de Ingeniería Civil y/o ingeniería sanitaria y/o ingeniería ambiental y/o ingeniería agrícola

Sin embargo en el numeral 3.2 requisitos de calificación, B.2.1 FORMACION ACADEMICA,i indica:

Del coordinador:

- Formación académica

¿ 01 profesional del nivel universitario (titulado) en las especialidades de Ingeniería Civil y/o ingeniería sanitaria y/o ingeniería ambiental

Solicitamos incrementar y/o ingeniería agrícola como indica en los términos de referencia

Acápíte de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B.2.1 **Página: 56**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con el artículo 29 numeral 29.8. del RLCE establece que El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, así mismo el artículo 72 numeral 72.2 (...) el participante puede formular observaciones a las bases, de manera fundamentada, por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones (...) y 72.4 (...) en el caso de las observaciones se indica si estas se acogen, se acogen parcialmente o no se acogen (...); por lo que el area usuaria SE ACOGE LA OBSERVACION; se implementara en el numeral 3.2 requisitos de calificación, B.2.1 FORMACION ACADEMICA, Del Coordinador, (...) y/o ingeniería agrícola.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

COORDINADOR:

01 profesional del nivel universitario (titulado) en las especialidades de Ingeniería Civil y/o ingeniería sanitaria y/o ingeniería ambiental y/o ingeniería agrícola.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PUNO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-222-2024-OEC/GR PUNO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO ESPECIALIZADO EN FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES PARA CAPACITACION PRACTICA EN PRESTACIONES DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO SEGUN TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA META DIRECCION DE VIVIENDA Y SANEAMIENTO

Ruc/código : 20602199909

Nombre o Razón social : RULO CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.

Fecha de envío : 14/08/2024

Hora de envío : 22:12:48

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

Se observa que, para el cargo de Docente de operadores, solicitan una experiencia específica de 02 años en el sector privado o cooperación internación u ONG como Facilitador/capacitador en OyM de sistemas rurales y/o experiencia en ejecución del componente social de programas y proyectos en saneamiento rural y/o experiencia en ejecución del componente social de programas y proyectos de saneamiento rural y/o experiencia de trabajo en gobiernos regionales a nivel de Dirección de Vivienda, Construcción y Saneamiento u otras dependencias en capacitación en OyM de sistemas rurales y/o experiencia de trabajo en gobiernos locales a nivel de Área técnica Municipal y/o capacitador de obras de saneamiento.

Por lo que solicitamos que se amplíe la experiencia específica del docente de operadores y que la experiencia solicitada sea de la siguiente manera:

Experiencia específica de 02 años en el sector privado o cooperación internación u ONG como Facilitador/capacitador en OyM de sistemas rurales y/o experiencia en ejecución del componente social de programas y proyectos en saneamiento rural y/o experiencia en ejecución del componente social de programas y proyectos de saneamiento rural y/o experiencia de trabajo en gobiernos regionales a nivel de Dirección de Vivienda, Construcción y Saneamiento u otras dependencias en capacitación en OyM de sistemas rurales y/o experiencia de trabajo en gobiernos locales a nivel de Área técnica Municipal y/o capacitador de obras de saneamiento o Docente y/o Coordinador y/o Monitor y/o Supervisor y/o Residente y/o Gestor Social y/o Jefe y/o Especialista en programas y/o proyectos de saneamiento rural, y/o proyectos de saneamiento rural.

Con el objetivo de fomentar la más amplia, objetiva e imparcial concurrencia, pluralidad y participación de profesionales y en concordancia con los principios de la Ley de contrataciones del Estado.

Acápites de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 3.2

Literal: B

Página: 55

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley de contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con el artículo 29 numeral 29.8. del RLCE establece que El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, así mismo el artículo 72 numeral 72.2 (...) el participante puede formular observaciones a las bases, de manera fundamentada, por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones (...) y 72.4 (...) en el caso de las observaciones se indica si estas se acogen, se acogen parcialmente o no se acogen (...); por lo que el área usuaria SE ACOGE LA OBSERVACION; se implementará a las bases "Experiencia específica de 02 años en el sector privado o cooperación internación u ONG como Facilitador/capacitador en OyM de sistemas rurales y/o experiencia en ejecución del componente social de programas y proyectos en saneamiento rural y/o experiencia en ejecución del componente social de programas y proyectos de saneamiento rural y/o experiencia de trabajo en gobiernos regionales a nivel de Dirección de Vivienda, Construcción y Saneamiento u otras dependencias en capacitación en OyM de sistemas rurales y/o experiencia de trabajo en gobiernos locales a nivel de Área técnica Municipal y/o capacitador de obras de saneamiento o Docente y/o Coordinador y/o Monitor y/o Supervisor y/o Residente y/o Gestor Social y/o Jefe y/o Especialista en programas y/o proyectos de saneamiento rural, y/o proyectos de saneamiento rural."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Experiencia específica de 02 años en el sector privado o cooperación internación u ONG como Facilitador/capacitador en OyM de sistemas rurales y/o experiencia en ejecución del componente social de programas y proyectos en saneamiento rural y/o experiencia de trabajo en gobiernos regionales a nivel de Dirección de Vivienda, Construcción y Saneamiento u otras dependencias en capacitación en OyM de sistemas rurales y/o experiencia de trabajo en gobiernos locales a nivel de Área técnica Municipal y/o capacitador de obras de saneamiento rural o Docente y/o Coordinador y/o Monitor y/o Supervisor y/o Residente y/o Gestor Social y/o Jefe y/o Especialista en programas y/o proyectos de saneamiento rural.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PUNO SEDE CENTRAL
Nomenclatura : AS-SM-222-2024-OEC/GR PUNO-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO ESPECIALIZADO EN FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES PARA CAPACITACION PRACTICA EN PRESTACIONES DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO SEGUN TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA META DIRECCION DE VIVIENDA Y SANEAMIENTO

Ruc/código :	20601857759	Fecha de envío :	14/08/2024
Nombre o Razón social :	RED IBEROAMERICANA DE CAPACITACION Y ACTUALIZACION PROFESIONAL IBERCAP S.A.C.	Hora de envío :	22:21:48

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

Se observa que, para el cargo de Docente de operadores, solicitan una experiencia específica de 02 años en el sector privado o cooperación internación u ONG como Facilitador/capacitador en OyM de sistemas rurales y/o experiencia en ejecución del componente social de programas y proyectos en saneamiento rural y/o experiencia en ejecución del componente social de programas y proyectos de saneamiento rural y/o experiencia de trabajo en gobiernos regionales a nivel de Dirección de Vivienda, Construcción y Saneamiento u otras dependencias en capacitación en OyM de sistemas rurales y/o experiencia de trabajo en gobiernos locales a nivel de Área técnica Municipal y/o capacitador de obras de saneamiento.

Por lo que solicitamos que se amplie la experiencia específica del docente de operadores en los siguientes términos: Docente y/o Coordinador y/o Monitor y/o Supervisor y/o Residente y/o Gestor Social y/o jefe y/o Especialista en programas y/o proyectos de saneamiento rural, y/o proyectos de saneamiento rural.

Con el objetivo de fomentar la más amplia, objetiva e imparcial concurrencia, pluralidad y participación de profesionales experimentados en el área de fortalecimiento de capacidades en operación y mantenimiento de sistemas de agua potable y saneamiento básico.

Acápíte de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: B Página: 55

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con el artículo 29 numeral 29.8. del RLCE establece que El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, así mismo el artículo 72 numeral 72.2 (...) el participante puede formular observaciones a las bases, de manera fundamentada, por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones (...) y 72.4 (...) en el caso de las observaciones se indica si estas se acogen, se acogen parcialmente o no se acogen (...); por lo que el área usuaria SE ACOGE LA OBSERVACION; ya fue implementada en la observación número 04.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Experiencia específica de 02 años en el sector privado o cooperación internación u ONG como Facilitador/capacitador en OyM de sistemas rurales y/o experiencia en ejecución del componente social de programas y proyectos en saneamiento rural y/o experiencia de trabajo en gobiernos regionales a nivel de Dirección de Vivienda, Construcción y Saneamiento u otras dependencias en capacitación en OyM de sistemas rurales y/o experiencia de trabajo en gobiernos locales a nivel de Área técnica Municipal y/o capacitador de obras de saneamiento rural o Docente y/o Coordinador y/o Monitor y/o Supervisor y/o Residente y/o Gestor Social y/o Jefe y/o Especialista en programas y/o proyectos de saneamiento rural.